

RESOLUCION N°051/02
CORRIENTES,13/03/02

VISTO:

El Expte N° 69172/00 por el cual el Lic. Rubén CERUTTI eleva propuesta de modificación de las reglamentaciones de Becas de Transporte (Res.N°050/96 C.S.), de Efectiva Prestación de Servicios (Res.N°064/95 C.S.) y de Finalización de Estudios (Res. N°587/92 C.S.); y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como objetivo agilizar el sistema de adjudicación de las becas de referencia, proponiendo en cada caso una más activa participación de las Comisiones de Becas de las Facultades e Institutos e incluye un plazo para efectuar reclamos y/o impugnaciones por parte de los estudiantes ante las Subcomisiones;

Que asimismo a fs. 10 y 11 se propone un Formulario Único de solicitud de Becas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa en su Dictamen N°1249/01 que no tiene objeciones legales que formular;

Que a fs. 19 vta. consta la intervención de la Secretaría General de Asuntos Sociales;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar las modificaciones a los reglamentos de becas mencionados de acuerdo con el texto obrante en las presentes actuaciones y sugiere la aprobación de un texto ordenado de las normativas con las modificaciones aludidas;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente las Resoluciones N° 050/96 C.S.; N°064/95 C.S. y N°587/92 C.S., de conformidad con el siguiente detalle:

REGLAMENTO DE BECAS DE TRANSPORTE (Res.N°050/96 C.S.):

“**ARTICULO 5° – INSCRIPCION:** Las solicitudes serán recibidas por las Subcomisiones de Becas de las Facultades o Institutos, que comenzarán sus actividades una vez iniciadas las inscripciones, ajustándose a lo siguiente:

- a) Las Subcomisiones, finalizado el período de inscripción, tendrán una semana para evaluar las solicitudes.
- b) En la semana siguiente deberán exhibir en los transparentes o en lugar bien visible para los estudiantes, la lista de los postulantes titulares y suplentes en orden de mérito provisorio.
- c) A partir de la exhibición, los estudiantes tendrán una semana para efectuar los reclamos y/o impugnación ante la Subcomisión respectiva.
- d) La semana siguiente al cese del período de impugnación, las Subcomisiones deberán tener resueltas las cuestiones planteadas y exhibir las listas provisorias finales (titulares y suplentes en orden de mérito sugerido) y remitir a la Comisión Central de Becas, para la intervención que le compete a la misma, con toda la documentación probatoria: recibo de sueldo y/o declaración jurada de ingresos, recibo de alquiler, y fotocopia de la ficha de alumno o constancia de rendimiento académico.

- e) Las Subcomisiones de Becas de las Facultades podrán, si lo consideran necesario, abrir un segundo período de inscripción en el mes de agosto con la finalidad de completar la lista de postulantes TITULARES y/o suplentes. Los plazos para la evaluación, exhibición y período de impugnación estarán en todo de acuerdo con lo establecido en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo”.

“ARTICULO 6° – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: En la solicitud de inscripción, que figura como Anexo del presente reglamento, deberán constar:

- 1) Datos personales y académicos del aspirante.
- 2) Declaración jurada del estado patrimonial y económico del solicitante.
- 3) Plan de actividades académicas que propone desarrollar.
- 4) Fotocopia de la Ficha de Alumno o constancia de asignaturas aprobadas y desaprobadas, con promedio histórico”.

“ARTICULO 10° – PERDIDA DE LA BECA: El beneficiario de la Beca perderá automáticamente la misma cuando deje de realizar actividades académicas por causa imputable al mismo o se comprobare que el becario obtuvo el beneficiario mediante información falsa”.

REGLAMENTO DE BECAS CON EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Res.N°064/95 C.S.):

“ARTICULO 5° – INSCRIPCION: Las solicitudes serán recibidas por las Subcomisiones de Becas de las Facultades o Institutos, que comenzaran sus actividades una vez iniciadas las inscripciones ajustándose a lo siguiente:

- a) Las Subcomisiones, finalizado el período de inscripción, tendrán una semana para evaluar las solicitudes.
- b) En la semana siguiente deberán exhibir en los transparentes o en lugar bien visible para los estudiantes, la lista de los postulantes titulares y suplentes en orden de mérito provisorio.
- c) A partir de la exhibición, los estudiantes tendrán una semana para efectuar los reclamos y/o impugnación ante la Subcomisión respectiva.
- d) La semana siguiente al cese del período de impugnación, las Subcomisiones deberán tener resueltas las cuestiones planteadas y exhibir las listas provisorias finales (titulares y suplentes en orden de mérito sugerido) y remitir a la Comisión Central de Becas, para la intervención que le compete a la misma, con toda la documentación probatoria: recibo de sueldo y/o declaración jurada de ingresos, recibo de alquiler y fotocopia de la ficha de alumno o constancia de rendimiento académico.
- e) Las Subcomisiones de Becas de las Facultades podrán, si lo consideran necesario, abrir un segundo período de inscripción en el mes de agosto con la finalidad de completar la lista de postulantes titulares y/o suplentes. Los plazos para la evaluación, exhibición y período de impugnación estarán en todo de acuerdo con lo establecido en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo”.

“ARTICULO 6° – SOLICITUD DE INSCRIPCION: En la solicitud de inscripción, que figura como Anexo del presente reglamento, deberán constar:

- a) Datos personales y académicos del aspirante.
- b) Declaración jurada del estado patrimonial y económico del solicitante.
- c) Plan de actividades académicas que propone desarrollar.
- d) Fotocopia de la Ficha de Alumno o constancia de asignaturas aprobadas y desaprobadas, con promedio”.

“ARTICULO 9° – OBLIGACIONES DEL BECARIO: El beneficiario de la Beca tendrá la obligación de:

- a) Cumplir con el Plan de Trabajo propuesto y comunicar toda modificación que se produzca con respecto a lo manifestado en la solicitud de inscripción.

- b) Trimestralmente presentara a la Subcomisión de Becas de la Facultad un informe de actividades con el aval del Docente Director. La Subcomisión evaluará dicho informe y en caso de resultar negativo enviara a la Comisión Central la que resolverá acerca de la continuidad o cancelación de la Beca.
- c) Elaborar un informe final, avalado por el docente Director, que deberá contener información sobre todo lo realizado y los objetivos cumplidos. A dicho informe se deberá adjuntar una Constancia de asignaturas aprobadas y regularizadas durante el tiempo de duración de la Beca. Esta documentación será evaluada por la Subcomisión de Becas y remitida a la Secretaría General de Asuntos Sociales para su conocimiento”.

“ARTICULO 10° – OBLIGACIONES DEL DIRECTOR: El Docente Director deberá realizar el seguimiento del Plan de Trabajo y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Controlar el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan, por el becario a su cargo.
- b) Mantener entrevistas periódicas con los responsables de la dependencia donde se desempeña el becario, a los efectos de lograr una evaluación de las actividades realizadas.
- c) Efectuar un informe trimestral donde emitirá opinión sobre el cumplimiento de las labores programadas y de toda otra actividad desarrollada. Este informe deberá ser presentado a la Subcomisión de Becas de la Facultad.
- d) Elevar el informe final del becario a la Subcomisión de Becas de la Facultad”.

REGLAMENTO DE BECAS DE FINALIZACION DE ESTUDIOS (Res.N°587/92 C.S.):

“ARTICULO 4° – PERIODO DE INSCRIPCIÓN: El período de inscripción para las Becas de Finalización de Estudios comenzará el primer día hábil del mes de marzo y finalizará el 15 de abril.

Los aspirantes deberán inscribirse en sus respectivas Facultades o Institutos utilizando el formulario que le será provisto para tal fin”.

“ARTICULO 5° – TRAMITE PARA SU ADJUDICACIÓN:

Las solicitudes serán recibidas por las Subcomisiones de Becas de las Facultades o Institutos, que podrán comenzar sus actividades una vez iniciadas las inscripciones ajustándose a lo siguiente:

- a) Las Subcomisiones, finalizado el período de inscripción, tendrán una semana para evaluar las solicitudes.
- b) En la semana siguiente deberán exhibir en los transparentes o en lugar bien visible para los estudiantes, la lista provisoria de los postulantes titulares y suplentes en el orden de mérito sugerido.
- c) A partir de la exhibición, los estudiantes tendrán una semana para efectuar los reclamos y/o las impugnaciones ante la Subcomisión de Becas.
- d) La semana siguiente al cese del período de impugnación, las Subcomisiones deberán tener resueltas las cuestiones planteadas y exhibir las listas provisorias finales (titulares y suplentes en orden de mérito sugerido) y remitir a la Comisión Central de Becas, para la intervención que le compete a la misma, con toda la documentación probatoria”.

“ARTICULO 6° - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: En la solicitud de inscripción, que figura como Anexo del presente reglamento, deberán constar:

- 1) Datos personales y académicos del aspirante.
- 2) Declaración jurada del estado patrimonial y económico del solicitante.
- 3) Plan de actividades académicas que propone desarrollar.

4) Fotocopia de la Ficha de Alumno o constancia de asignaturas aprobadas y desaprobadas, con promedio histórico”.

“ARTICULO 8º – OBLIGACIONES DEL BECARIO:

Serán obligaciones del Becario:

- a) Comunicar toda modificación que se produzca con respecto a lo manifestado en la solicitud de inscripción.
- b) Informar cualquier eventualidad que afecte el normal desenvolvimiento de sus estudios o que le impidan cumplir con el plan de actividades académicas propuesto.

Al final de cada cuatrimestre el becario presentará a la Subcomisión de Becas de la Facultad un informe de actividades en el que constarán las materias regularizadas y las aprobadas en el cuatrimestre. La Subcomisión evaluará dicho informe y en caso de que la evaluación resultara negativa, el informe y la evaluación serán enviados a la Comisión Central la que aconsejará al Consejo Superior acerca de la continuidad o cancelación de la beca”.

ARTICULO 2º - Aprobar el Texto Ordenado de las Reglamentaciones de Becas Estudiantiles y el Formulario Único de Solicitud de Beca que se transcribe como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. CARLOS J. VIGNOLO
SEC. GRAL. ACADEMICO

DR. SAMUEL BLUVSTEIN
DECANO
A/C RECTORADO

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS DE TRANSPORTE (Res.N°050/96 C.S.)

ARTICULO 1°- La Universidad Nacional del Nordeste otorgará Becas de Transporte a los estudiantes que cursen regularmente las carreras de grado.

Serán urbanas e interurbanas. Para solicitar Beca de Transporte urbano la distancia entre el domicilio del estudiante y la Facultad deberá ser no menor a quince cuadras.

Podrán solicitar Becas de Transporte interurbano los alumnos que residan en la ciudad de Corrientes y cursen sus carreras en Facultades con sede en el Campus Resistencia, como así también los estudiantes que residan en la ciudad de Resistencia y cursen sus carreras en las distintas facultades con sede en Corrientes. Para acceder a una Beca de Transporte Interurbano la distancia del domicilio del beneficiario a la Facultad donde curse sus estudios será de más de diez kilómetros, tanto en la ciudad de Corrientes, como en Resistencia y en Presidencia Roque Saenz Peña.

ARTICULO 2 °– OBJETIVO DE LA BECA:

Facilitar a aquellos estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes para solventar los gastos de traslados en las ciudades de Corrientes, Resistencia y Presidencia Roque Saenz Peña y entre las ciudades de Corrientes y Resistencia.

ARTICULO 3°- MONTO:

Una vez establecido el monto total destinado a estas a Becas, la Secretaria General de Asuntos Sociales elevara su propuesta al Consejo Superior, de la cantidad que pudiera corresponder a cada Facultad o Instituto.

ARTICULO 4° – OTORGAMIENTO:

Las Becas serán otorgadas por el Consejo Superior a propuesta de la Comisión Central de Becas, previo análisis de las sugerencias de la Subcomisión de Becas de cada Facultad o Instituto.

ARTICULO 5 °– INSCRIPCION:

L as solicitudes serán recibidas por las Subcomisiones de Becas de las Facultades o Institutos, que comenzarán sus actividades una vez iniciadas las inscripciones, ajustándose a lo siguiente:

a) Las Subcomisiones, finalizado el período de inscripción, tendrán una semana para evaluar las solicitudes.

b) En la semana siguiente deberán exhibir en los transparentes o en lugar bien visible para los estudiantes, la lista de los postulantes titulares y suplentes en orden de mérito provisorio.

c) A partir de la exhibición, los estudiantes tendrán una semana para efectuar los reclamos y/o impugnación ante la Subcomisión respectiva.

d)La semana siguiente al cese del período de impugnación, las Subcomisiones deberán tener resueltas las cuestiones planteadas y exhibir las listas provisorias finales (titulares y suplentes en orden de mérito sugerido) y remitir a la Comisión Central de Becas, para la intervención que le compete a la misma, con toda la documentación probatoria: recibo de sueldo y/o declaración jurada de ingresos, recibo de alquiler, y fotocopia de la ficha de alumno o constancia de rendimiento académico.

e)Las Subcomisiones de Becas de las Facultades podrán, si lo consideran necesario, abrir un segundo período de inscripción en el mes de agosto con la finalidad de completar la lista de postulantes titulares y/o suplentes. Los plazos

para la evaluación, exhibición y período de impugnación estarán en todo de acuerdo con lo establecido en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo.

ARTICULO 6° – SOLICITUD DE INSCRIPCION:

En la solicitud de inscripción, que figura como Anexo del presente reglamento, deberán constar:

- 1) Datos personales y académicos del aspirante.**
- 2) Declaración jurada del estado patrimonial y económico del solicitante.**
- 3) Plan de actividades académicas que propone desarrollar.**
- 4) Fotocopia de la Ficha de Alumno o constancia de asignaturas aprobadas y desaprobadas, con promedio histórico.**

ARTICULO 7° - DISTRIBUCION:

El cincuenta por ciento (50%) del crédito será distribuido entre las Facultades con mas de tres mil (3000) alumnos partes iguales en cuanto monto y cantidad de Becas para cada una de ellas y el cincuenta por ciento (50%) restante entre las Facultades e Institutos cuyo número de alumnos sea menor que tres mil (3000) estudiantes.

ARTICULO 8° – DURACION:

El tiempo de duración de la Beca no podrá exceder de los ocho (8) meses.

ARTICULO 9°– OBLIGACIONES DEL BECARIO:

- a) El beneficiario de la Beca de Transporte deberá acreditar el cursado de materias al inicio del Primer y del Segundo Cuatrimestre.
- b) Informar toda modificación que se produzca con respecto a lo manifestado en la solicitud de inscripción. Estas presentaciones deberán hacerlas ante la Comisión Central de Becas.

ARTICULO 10° – PERDIDA DE LA BECA:

El beneficiario de la Beca perderá automáticamente la misma cuando deje de realizar actividades académicas por causa imputable al mismo o se comprobare que el becario obtuvo el beneficiario mediante información falsa.

**REGLAMENTO DE BECAS CON PRESTACION EFECTIVA DE SERVICIOS
(Res.N°064/95 C.S.)**

ARTICULO 1° – La Universidad Nacional del Nordeste otorgara BECAS CON PRESTACION EFECTIVA DE SERVICIOS a los estudiantes que cursan regularmente las carreras de grado que se dictan en sus Facultades o Institutos y que cumplan con los requisitos y condiciones que se especifican en la presente ordenanza.

ARTICULO 2° – OBJETIVO DE LA BECA :

Las BECAS CON PRESTACION EFECTIVA DE SERVICIOS tienen como objetivos mejorar el nivel de formación académica, humana y técnica de los futuros egresados, actuando para ello del siguiente modo:

- a) Permitiendo al becario afianzar sus conocimientos mediante la realización de labores creativas.
- b) Contribuyendo a cubrir necesidades reales de la Universidad, con la prestación efectiva de servicios hacia la comunidad.

ARTICULO 3° – MONTO Y CANTIDAD:

Una vez establecido el monto total destinado a estas becas, la Secretaría General de Asuntos Sociales elevara su propuesta al Consejo Superior de la cantidad de Becas a otorgarse y la suma individual que corresponde a cada una de ellas.

ARTICULO 4° - OTORGAMIENTO :

Las Becas serán otorgadas por el Consejo Superior a propuesta de la Comisión Central de Becas, previo análisis de las sugerencias de la Subcomisión de Becas de cada Facultad o Instituto.

ARTICULO 5° – INSCRIPCION:

Las solicitudes serán recibidas por las Subcomisiones de Becas de las Facultades o Institutos, que comenzaran sus actividades una vez iniciadas las inscripciones ajustándose a lo siguiente:

- a) Las Subcomisiones, finalizado el período de inscripción, tendrán una semana para evaluar las solicitudes.
- b) En la semana siguiente deberán exhibir en los transparentes o en lugar bien visible para los estudiantes, la lista de los postulantes titulares y suplentes en orden de mérito provisorio.
- c) A partir de la exhibición, los estudiantes tendrán una semana para efectuar los reclamos y/o impugnación ante la Subcomisión respectiva.
- d) La semana siguiente al cese del período de impugnación, las Subcomisiones deberán tener resueltas las cuestiones planteadas y exhibir las listas provisorias finales (titulares y suplentes en orden de mérito sugerido) y remitir a la Comisión Central de Becas, para la intervención que le compete a la misma, con toda la documentación probatoria: recibo de sueldo y/o declaración jurada de ingresos, recibo de alquiler y fotocopia de la ficha de alumno o constancia de rendimiento académico.
- e) Las Subcomisiones de Becas de las Facultades podrán, si lo consideran necesario, abrir un segundo período de inscripción en el mes de agosto con la finalidad de completar la lista de postulantes titulares y/o suplentes. Los plazos para la evaluación, exhibición y período de impugnación estarán en todo de acuerdo con lo establecido en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo.

ARTICULO 6 °– SOLICITUD DE INSCRIPCION:

En la solicitud de inscripción, que figura como Anexo del presente reglamento, deberán constar:

- 1) **Datos personales y académicos del aspirante.**
- 2) **Declaración jurada del estado patrimonial y económico del solicitante.**
- 3) **Plan de actividades académicas que propone desarrollar.**
- 4) **Fotocopia de la Ficha de Alumno o constancia de asignaturas aprobadas y desaprobadas, con promedio.**

ARTICULO 7° – PLAN DE TRABAJO:

Este deberá desarrollarse en una cátedra, asignatura, área , laboratorio, taller o en cualquier otro lugar o dependencia que a consideración de las Autoridades de las Facultades o Institutos, tenga relevancia para la Universidad o sea de utilidad para la comunidad.

En el Plan de Trabajo se deberá detallar:

- a) **Fundamentación – Objetivos.**
- b) **Actividades a desarrollar**
- c) **Disponibilidades horarias del aspirante relacionadas con sus compromisos académicos, no se podrá exceder las doce (12) horas semanales en la realización de las actividades. Dicho Plan deberá ser avalado por el Docente Director y además tendrá que contar con la conformidad del decano de la Facultad o el Director del Instituto.**

ARTICULO 8° – DURACION DE LA BECA:

El tiempo de duración de la Beca no podrá exceder los ocho (8) meses.

ARTICULO 9° – OBLIGACIONES DEL BECARIO:

El beneficiario de la Beca tendrá la obligación de:

- d) **Cumplir con el Plan de Trabajo propuesto y comunicar toda modificación que se produzca con respecto a lo manifestado en la solicitud de inscripción**
- e) **Trimestralmente presentara a la Subcomisión de Becas de la Facultad un informe de actividades con el aval del Docente Director. La Subcomisión evaluará dicho informe y en caso de resultar negativo enviara a la Comisión Central la que resolverá acerca de la continuidad o cancelación de la Beca.**
- f) **Elaborar un informe final, avalado por el docente Director, que deberá contener información sobre todo lo realizado y los objetivos cumplidos. A dicho informe se deberá adjuntar una Constancia de asignaturas aprobadas y regularizadas durante el tiempo de duración de la Beca. Esta documentación será evaluada por la Subcomisión de Becas y remitida a la Secretaría General de Asuntos Sociales para su conocimiento.**

ARTICULO 10° – OBLIGACIONES DEL DIRECTOR:

El Docente Director deberá realizar el seguimiento del Plan de Trabajo y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) **Controlar el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan, por el becario a su cargo.**
- b) **Mantener entrevistas periódicas con los responsables de la dependencia donde se desempeña el becario, a los efectos de lograr una evaluación de las actividades realizadas.**
- c) **Efectuar un informe trimestral donde emitirá opinión sobre el cumplimiento de las labores programadas y de toda otra actividad**

desarrollada. Este informe deberá ser presentado a la Subcomisión de Becas de la Facultad.

- d) Elevar el informe final del becario a la Subcomisión de Becas de la Facultad.**

ARTICULO 11º– PERDIDA DE LA BECA:

Los Becarios dejarán de gozar del beneficio aunque no se haya cumplido el plazo:

- a) Cuando exista informe desfavorable del Director de la Beca, debidamente fundamentado. La Comisión Central de Becas, después de analizar el mismo, dictaminara sugiriendo al Consejo Superior, quien resolverá en definitiva.
- b) Cuando se comprobare que el becario obtuvo el beneficio mediante información falsa.

REGLAMENTO DE BECAS DE FINALIZACION DE ESTUDIOS (Res.N°587/92 C.S.)

ARTICULO 1° – OBJETIVOS DE LA BECA:

La Beca de Finalización de Estudios tiene por objeto facilitar que aquellos estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, puedan lograr finalizar sus estudios universitarios en las distintas Facultades o Institutos de la UNNE.

ARTICULO 2° – REQUISITOS:

Para obtener la beca el estudiante deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Adeudar hasta cinco (5) exámenes finales según el plan de estudios de la carrera de la que es alumno.
- b) Carecer de recursos económicos indispensables para atender los gastos que implica la finalización de sus estudios universitarios y poseer buen rendimiento académico.
- c) Presentar, dentro de los plazos establecidos, la documentación que acredite lo manifestado en la solicitud de inscripción, que se proveerá para tal fin.

ARTICULO 3° – DURACION DE LA BECA:

La duración de la Beca de Finalización de Estudios será de hasta doce (12) meses a partir de su adjudicación y el estudiante que resultara beneficiado no podrá presentarse a una nueva convocatoria.

Si el estudiante se graduara dentro de los doce meses de otorgada deberá comunicarlo de inmediato y la beca caducará el último día del mes calendario correspondiente a la graduación del becario.

ARTICULO 4° – PERIODO DE INSCRIPCIÓN:

El período de inscripción para las Becas de Finalización de Estudios comenzará el primer día hábil del mes de marzo y finalizará el 15 de abril.

Los aspirantes deberán inscribirse en sus respectivas Facultades o Institutos utilizando el formulario que le será provisto para tal fin.

ARTICULO 5° – TRAMITE PARA SU ADJUDICACIÓN:

Las solicitudes serán recibidas por las Subcomisiones de Becas de las Facultades o Institutos, **que podrán comenzar sus actividades una vez iniciadas las inscripciones ajustándose a lo siguiente:**

- a) Las Subcomisiones, finalizado el período de inscripción, tendrán una semana para evaluar las solicitudes.
- b) En la semana siguiente deberán exhibir en los transparentes o en lugar bien visible para los estudiantes, la lista provisoria de los postulantes titulares y suplentes en el orden de mérito sugerido.
- c) A partir de la exhibición, los estudiantes tendrán una semana para efectuar los reclamos y/o las impugnaciones ante la Subcomisión de Becas.
- d) La semana siguiente al cese del período de impugnación, las Subcomisiones deberán tener resueltas las cuestiones plateadas y exhibir las listas provisorias finales (titulares y suplentes en orden de mérito sugerido) y remitir a la Comisión Central de Becas, para la intervención que le compete a la misma, con toda la documentación probatoria.

ARTICULO 6° - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

En la solicitud de inscripción, **que figura como Anexo del presente reglamento, deberán constar:**

- 1) Datos personales y académicos del aspirante.**
- 2) Declaración jurada del estado patrimonial y económico del solicitante.**
- 3) Plan de actividades académicas que propone desarrollar.**
- 4) Fotocopia de la Ficha de Alumno o constancia de asignaturas aprobadas y desaprobadas, con promedio histórico.**

ARTICULO 7º– Las Becas serán otorgadas por el Consejo Superior. Las Subcomisiones de Becas elevarán a la Comisión Central de Becas la nómina de aspirantes (titulares y suplentes) en el orden de mérito sugerido, debiendo acompañar los antecedentes y actuaciones del estudio realizado, a fin de que dicha Comisión Central eleve en forma fundada la nómina definitiva, la que podrá ser modificada por el Consejo Superior.

ARTICULO 8º – OBLIGACIONES DEL BECARIO:

Serán obligaciones del Becario:

- c) Comunicar toda modificación que se produzca con respecto a lo manifestado en la solicitud de inscripción.
- d) Informar cualquier eventualidad que afecte el normal desenvolvimiento de sus estudios o que le **impidan cumplir con el plan de actividades académicas propuesto.**

Al final de cada cuatrimestre el becario presentará a la Subcomisión de Becas de la Facultad un informe de actividades en el que constarán las materias regularizadas y las aprobadas en el cuatrimestre. La Subcomisión evaluará dicho informe y en caso de que la evaluación resultara negativa, el informe y la evaluación serán enviados a la Comisión Central la que aconsejará al Consejo Superior acerca de la continuidad o cancelación de la beca.

ARTICULO 9º – El monto de la beca, la cantidad y su distribución serán dispuestos anualmente por el Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

ARTICULO 10º – SANCIONES:

De comprobarse que algún becario obtuvo el beneficio mediante información o documentación falsa, o incurriere en falta disciplinaria grave, se suspenderá inmediatamente la beca, elevándose todos los antecedentes a la Comisión Central a fin de que el Consejo Superior determine el procedimiento y/o las sanciones si correspondiere.

ARTICULO 11º – SUBCOMISIONES DE BECAS:

En cada Facultad o Instituto funcionará una Subcomisión de Becas integrada por el Decano o Director o quien éste designe en calidad de Presidente, dos estudiantes por el Centro respectivo y dos docentes nombrados por el Decano o Director.

Será su cometido:

- a) Fijar pautas de evaluación referentes al rendimiento académico, de acuerdo con las modalidades de cada Carrera.
- b) Elevar a la Comisión Central de Becas la nómina de aspirantes, en el orden de mérito sugerido, con las actuaciones realizadas y la documentación requerida, dentro del plazo establecido.

c) Informar al Consejo Superior, a través de la Comisión Central, todas las modificaciones y novedades que pudieran surgir durante el período en el que el becario perciba el beneficio.